

Bogotá, 18 de diciembre de 2023

SCPR13-001077

Señores:

CONSORCIO MALLA VIAL S.S

Ate.: LUIS FERNANDO BELTRAN DELGADO

Director Interventoría Consorcio Malla Vial S.S

REF.: CONTRATO IDU 1713 DE 2021 - OBJETO: " EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2.

Asunto: Solicitud de Modificación al contrato – Adición No. 2 y prórroga No. 1.

Cordial saludo Ingeniero Luis Fernando:

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar recursos adicionales y prórroga para el contrato, con fundamento en las razones que a continuación se presentan:

1. FUNDAMENTOS TÉCNICOS

El contrato No. 1713 de 2021, cuyo objeto es "ejecutar a precios unitarios las obras y actividades necesarias para la conservación de la mallavial arterial no troncal, en la ciudad de Bogotá D.C. grupo 2", contempla la intervención de los corredores que se presentan a continuación:

Tabla 1 – Corredores preseleccionados por grupos

GRUPO	ORDEN DE INTERVENCIÓN	NOMBRE TRAMO	DESDE	HASTA
2	1	Avenida de Las Américas	NQS	Avenida Carrera 50
	2	Avenida La Esperanza	Avenida de Las Américas	Avenida Carrera 68
	3	Avenida Pablo Sexto	Transversal 3	Avenida Carrera 68
	4	Avenida Calle 45	Avenida Caracas	Avenida NQS

El Consorcio PROBOGOTÁ 13, presentó para la aprobación de la interventoría los diagnósticos y diseños de los corredores de la avenida de Las Américas, entre la NQS y Carrera 50, la avenida la Esperanza, entre avenida de Las Américas y avenida 68 (priorizado hasta la Carrera 60) y la avenida Pablo Sexto, entre Transversal 3 y avenida Carrera 68. Los cuales fueron aprobados por la interventoría mediante los siguientes comunicados como se relacionan a continuación:

- Avenida de Las Américas: aprobación diagnósticos con comunicado CMV-IDU-034-0322 del 17/03/2022 y aprobación diseños con comunicados CMV-IDU-057-0622 del 01/07/2022 y CMV-IDU-011-1022 del 02/10/2022.
- Avenida La Esperanza: aprobación diagnósticos con comunicado CMV-IDU-020-0822 del 12/08/2022 y aprobación diseños con comunicado CMV-IDU-025-1222 del 15/12/2022.
- Avenida Pablo Sexto: aprobación diagnósticos con comunicado CMV-IDU-039-0623 del 14/06/2023 y aprobación diseños con comunicado CMV-IDU-039-1023 del 14/06/2023.

Para el desarrollo del contrato 1713 de 2021, nos permitimos manifestar que actualmente el presupuesto disponible, asciende a \$57.340.122.493. Y teniendo en cuenta la última acta de obra presentada al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, correspondiente al mes de octubre de 2023, la suma facturada a la fecha es de \$53.949.893.045.

Dado que los recursos actuales del contrato alcanzan para las intervenciones de los segmentos de mantenimiento periódico priorizados de la avenida Pablo VI entre la carrera 60 y avenida carrera 30, plasmados en el PDT LB V6 vigente y que estamos ejecutando actualmente; en aras de abarcar una mayor intervención en el corredor tramo 3, avenida Pablo VI, proponemos adicionar los recursos para atender los segmentos diagnosticados como mantenimiento periódico que actualmente, no se ejecutarían, en el respectivo corredor, en el sector comprendido entre la carrera 7 a carrera 30, que alcancen hasta agotar los recursos y si se ve la necesidad por parte de la Entidad contemplamos asignar una parte para atención de actividades especiales y los recursos para atender las necesidades del contrato relacionadas con costos ambiental, SST, PMT, social, ajustes, los cuales se relaciona a continuación:

ADICIÓN No. 2 - CONTRATO IDU 1713 DE 2021	
CONCEPTO	VALOR
Alcance tramo 3 - Av. Pablo Sexto	\$ 2,660,000,000.00
Actividades Especiales	\$ 362,926,289.00
Costos Ambiental, SST, Social y PMT	\$ 60,000,000.00
Ajustes	\$ 1,237,289,711.00
TOTAL A ADICIONAR	\$ 4,320,216,000.00

Es importante tener en cuenta, que debemos iniciar con las labores sociales correspondientes a la elaboración de las actas de vecindad, gestiones para los PMT con la SDM, y la respectiva socialización con la comunidad. Por lo anterior dejamos como fecha programada para inicio de las intervenciones de los mantenimientos periódicos el próximo 05 de febrero de 2023.

Como consecuencia de la adición de recursos solicitada, se requiere una prórroga en el plazo de ejecución del contrato, esto es un periodo adicional de tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo actual, es decir que el plazo de ejecución de este Contrato, pasará de 27 meses a 30 meses, los cuales se requieren para ejecutar la totalidad de los recursos disponibles

del contrato.

2. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Se adjunta a la presente el balance financiero del contrato No. 1713 de 2021 (Anexo 1), en el cual se establece el estado financiero del contrato y la distribución de los recursos solicitados en la presente solicitud de modificación contractual.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

Asimismo, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 autoriza a las entidades estatales a adoptar medidas tendientes a garantizar la ejecución de los contratos, de tal forma que se proteja el interés general inmerso por definición en los contratos estatales y los recursos públicos que se están invirtiendo en su ejecución.

De igual manera, el artículo 5 de la Ley 1682 de 2013, relativo a las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte, es un instrumento a partir del cual se materializa el interés general definido en el artículo primero (1º) de la Constitución Política de Colombia de 1991, según el cual las entidades estatales contratantes ejercen una función pública, la cual puede ejercerse directamente o con la participación de los particulares.

Que con relación a las modificaciones contractuales la Jurisprudencia del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, radicación No. 1952 de fecha 13 de agosto de 2009, señala:

*(...) el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, **que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes.** (...)” (Subrayado y resaltado nuestro)*

Asimismo, teniendo en cuenta el contenido del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por regla general los contratos estatales pueden ser adicionados hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, de acuerdo con lo anterior el valor solicitado en la presente, se encuentra dentro del porcentaje máximo legal autorizado.

En conclusión, la presente solicitud de modificación contractual, se encuentra encaminada a proteger el interés general y los recursos públicos que han sido dispuestos por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, adoptando las medidas que se consideran necesarias para garantizar la correcta ejecución del Contrato y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo y no altera la naturaleza u objeto del contrato.

4. SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

1. Se solicita adicionar al valor actual del contrato la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$ 4.320.216.000,00)** el cual no supera el porcentaje máximo permitido en la ley, así:

Salario Mínimo Legal Vigente 2021	Vr. Inicial. Contrato 1713 en SMLV	Valor máximo adición (50%) SMLV	Vr. Max. Posible contrato SMLV	Adición 1 contrato 1713 en SMLV	Adición 2 contrato 1713 en SMLV	Valor total contrato 1713 en SMLV
908.526	45.243	22.621	67.864	16.235,685	3.724,324	65.203,009

Producto de la adición, se solicita modificar la cláusula **7 VALOR DEL CONTRATO** en el sentido de indicar lo siguiente:

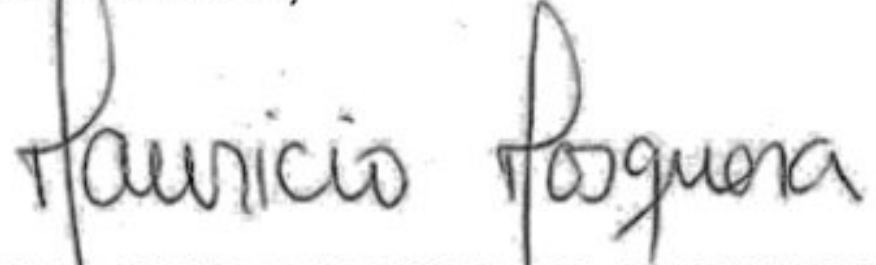
*“El valor del presente Contrato se fija en la suma de **SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 61.660.338.493,00) M/CTE.** equivalentes a **65.203 SMMLV.** Este valor incluye: OBRAS CIVILES, COMPONENTES PMA – SST- PGS-PMT, MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, AIU y AJUSTES Y ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICOS, DISEÑOS DE ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN, ENSAYOS DE CAMPO Y LABORATORIO (Incluye Elementos SST, AJUSTES e IVA), REEMBOLSO VALOR FONDO ESPECIAL PARA TRAMITES AMBIENTALES y será ejecutado a precios unitarios y a monto agotable.”*

2. En consecuencia, se solicita Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en tres (3) meses, contados a partir del 05 de marzo de 2024 fecha actual de finalización del plazo contractual, es decir que el plazo de ejecución de este Contrato, pasará de 27 meses a 30 meses y su nueva fecha de finalización será el 05 de junio de 2024, en tal sentido modificar la cláusula **5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, la cual quedaría de la siguiente forma:

*“(…) El plazo del contrato es de **TREINTA (30) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato. (...)”*

Por lo anterior, muy comedidamente le solicitamos adelantar las gestiones necesarias, para avanzar en la suscripción del modificadorio solicitado, con el propósito de cumplir con la meta física propuesta.

Atentamente,



MAURICIO MOSQUERA MOSQUERA

Representante Legal

CONSORCIO PROBOGOTA 13.

Anexo 1: Balance del Contrato.